

CONTRATO

GEN INDUSTRIAL S.A. DE C.V.
Calle Xochimilco 2283, Col. Xochimilco
Mexicali, B.C. C.P. 21380
GIN811027SS4
Tels. (686) 580-2222 / 580-1010
www.pasa.mx Contact Center 01-800-1800-436



RME

RSU

SA

Describir SA: _____
Nombre Comercial: _____
Razón Social: _____
Giro del Cliente: _____ R.F.C.: _____
Dirección Fiscal: _____
Dirección de Servicio: _____

Latitud: _____ Longitud: _____

SERVICIOS

Tipo	Cantidad	Frecuencia							Precio Unitario	Costo Mensual
Frontal	_____	L	M	M	J	V	S	D	_____	_____
Roll Off	_____	L	M	M	J	V	S	D	_____	_____
Trasera	_____	L	M	M	J	V	S	D	_____	_____
Disp. Final	_____	L	M	M	J	V	S	D	_____	_____
Otro	_____	L	M	M	J	V	S	D	_____	_____
Renta de equipo de servicio									_____	_____
Servicio por llamada:	SI	NO							Costo total	\$ _____
										* Precios más IVA
Cobro por viaje en falso:	_____ %	Capacidad del equipo _____								
Instrucciones sobre el servicio:										

Procedimiento para revisión y pago de facturas:

Requiere orden de compra

SI

NO

Contacto para pagos: _____ Email: _____
Teléfono: _____ Dirección: _____

Días de revisión: _____ Horario: _____

Días de pago: _____ Horario: _____

Descripción del proceso de pago: _____

FIRMA

CLIENTE

PRESTADOR

Nombre: _____

Nombre: _____

Fecha: _____ / _____ / _____
Día Mes Año

Lugar: _____

Contrato

R.F.C.

Croquis

RME Residuos Manejo Especial

RSU Residuos Sólidos Urbanos

SA Servicios Adicionales

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL “PRESTADOR” Y POR LA OTRA PARTE EL “CLIENTE”, CUYOS DATOS QUEDARÁN ASENTADOS EN LA CARÁTULA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

1. Declara el CLIENTE, que desea recibir del PRESTADOR, los servicios señalados en la cláusula primera, en los términos del presente contrato y de su respectiva carátula, en lo sucesivo los “servicios”.
2. Declara el PRESTADOR, que desea prestar al CLIENTE los servicios.
3. Declaran las partes que cuentan con personalidad y capacidad jurídica para celebrar el presente contrato.

CLAUSULAS

PRIMERA. El PRESTADOR prestará al CLIENTE los servicios de recolección y transportación de residuos sólidos urbanos y/o de manejo especial a un sitio de disposición final autorizado (en lo sucesivo los “residuos”), con la frecuencia y forma operativa señalados en la carátula del presente contrato.

SEGUNDA. La contraprestación por los servicios será la indicada en la carátula del presente contrato, la cual se liquidará en la forma y términos ahí indicados, obligándose al PRESTADOR a expedir la factura correspondiente en los términos de la legislación aplicable.

El CLIENTE conviene en pagar por separado al PRESTADOR cualquier servicio adicional que solicite y que no se encuentre especificado en este contrato y en su carátula respectiva.

El CLIENTE conoce y acepta que el PRESTADOR actualiza sus precios cada año de acuerdo al Índice Nacional de Precios al Consumidor que emite el Banco de México. Dicha actualización se realiza en el mes de enero y se verá reflejada en la facturación del mes de febrero de cada año, pudiendo además cambiar cuando los costos de los insumos del PRESTADOR sufran alguna modificación, o cuando varíe el costo de disposición final, avisando previamente al CLIENTE.

El CLIENTE deberá cubrir las facturas que le fueron entregadas y que reunirán los requisitos que establece la ley, precisamente el día acordado para ello, según la forma y los términos señalados en la carátula del presente contrato, de lo contrario, el PRESTADOR cargará al CLIENTE intereses moratorios a razón de 1.5% mensual

El CLIENTE acepta que el servicio pueda suspenderse sin responsabilidad alguna para el PRESTADOR, cuando no cumpla con las condiciones de pago establecidas en el presente contrato y en su respectiva carátula.

TERCERA. La vigencia del presente contrato será de 1 año, la cual se renovará automáticamente por el mismo periodo, hasta en tanto no decida alguna de las partes darlo por terminado anticipadamente, para lo cual deberá dar aviso a la otra parte con al menos 30 días de anticipación al vencimiento del término del presente contrato o bien, de cualquiera de sus prórrogas.

CUARTA. El PRESTADOR podrá proporcionar para el depósito de residuos, el número de contenedores, tolvas, compactadores o cartuchos, o cualquier equipo de servicio que se señalan en la carátula de este contrato, en lo sucesivo el “Equipo”. Dicho Equipo se podrá proporcionar al CLIENTE en calidad de comodato ó renta, a elección del PRESTADOR, por lo que es de la exclusiva propiedad de éste. La contraprestación por concepto de renta del equipo, será la señalada en la carátula del presente contrato.

Al concluir la vigencia y/o terminación anticipada, el CLIENTE se obliga a dejar de usar el Equipo propiedad del PRESTADOR. Así mismo, en un plazo no mayor de 15 días, entregará el Equipo o permitirá el acceso al PRESTADOR a sus instalaciones para su retiro, obligándose a entregarlo en el mismo estado en que se recibe, salvo por el deterioro sufrido por su uso normal.

Por tal motivo, el CLIENTE se obliga a resguardar y cuidar del Equipo propiedad del PRESTADOR, comprometiéndose a que su personal que lo utilice, estará calificado para tal propósito. De igual forma, el CLIENTE se obliga a mantener el Equipo en forma higiénica y libre de olores, así como de poner toda diligencia en su conservación, haciéndose responsable de todo deterioro que sufra por su causa, ya sea por alguna maniobra y/o actividad ajena al proceso de recolección, maltrato ó abuso, por lo que los costos de su mantenimiento, reparación y/o reemplazo correrán por su cuenta.

QUINTA. El CLIENTE con la finalidad de que el PRESTADOR cumpla fielmente las obligaciones derivadas del presente contrato, deberá asignar un área dentro de sus instalaciones, en donde periódicamente se depositen los residuos.

El área destinada para éste propósito, deberá tener las características adecuadas para que opere el Equipo. Por tal motivo, el CLIENTE, se obliga con el PRESTADOR a facilitarle el acceso del camión recolector hasta el sitio donde se encuentra instalado el Equipo, el cual deberá estar colocado en una zona de fácil acceso, despejada y libre de todo obstáculo, a efecto de que puedan realizarse las maniobras de carga y descarga y así prestarse adecuadamente el servicio, liberando en este acto al PRESTADOR de los posibles daños que el camión recolector pudiese ocasionar en el área, ya que el CLIENTE es quien designa la ubicación del Equipo, así como su acceso.

En caso de que no existiera el espacio necesario para el acceso del camión recolector hasta el sitio donde se encuentre el Equipo, el CLIENTE deberá ubicar el Equipo fuera del inmueble, en un lugar en donde el camión recolector tenga fácil acceso.

SEXTA. El CLIENTE se compromete a depositar los residuos que sean generados con motivo de su actividad dentro del Equipo sin rebasar el límite de capacidad. El PRESTADOR no será responsable de recoger los residuos que se encuentren fuera del Equipo y que además obstruyan realizar la recolección, ya que de no realizarse el servicio por tal motivo, serán cobrados de acuerdo a los precios establecidos en la carátula de este contrato.

SÉPTIMA. El CLIENTE se obliga a que los residuos sean siempre de los catalogados como residuos de manejo especial, por lo cual se compromete a no depositar residuos catalogados por la legislación mexicana vigente como peligrosos con características corrosivas, reactivas, inflamables y tóxicas y biológicos-infecciosos u otros análogos, en el Equipo del PRESTADOR, por lo que desde ahora, el PRESTADOR manifiesta que no se hará responsable de verificar los residuos depositados dentro del Equipo, siendo responsabilidad exclusiva del CLIENTE, quien se compromete desde este momento a sacar en paz y a salvo al PRESTADOR de cualquier eventualidad que pudiera surgir por tal motivo, incluyendo sanciones administrativas, multas, suspensiones temporales, clausuras, etc.

En caso de que por dicha circunstancia las autoridades respectivas determinen aplicar cualquier infracción, multa o sanción en contra del PRESTADOR o el CLIENTE, este último será el único responsable; en la inteligencia de que cualquier consecuencia de acciones civiles, penales o de otro tipo de responsabilidades derivadas, que frente a terceros aparezcan imputables al PRESTADOR, serán a cargo del CLIENTE, conservando el PRESTADOR en todo momento el derecho de repetir en su contra las reclamaciones que éste se le exijan.

OCTAVA. El CLIENTE deberá respetar la frecuencia de visitas estipulada en este contrato. En caso de no requerir el servicio, tratándose única y exclusivamente del servicio de Roll off se deberá avisar con mínimo un día de anticipación al Contact Center del PRESTADOR, cuyos datos se indican en la carátula del presente contrato. En caso de avisar el mismo día, se cobrará el servicio en forma normal.

NOVENA. Las partes acordarán los horarios en los que se llevarán a cabo los servicios de recolección de residuos, pudiendo acordar horarios nocturnos en caso de requerirse y de existir disponibilidad por parte del PRESTADOR,

DÉCIMA. El CLIENTE se da por enterado del término “viaje en falso”, por lo que se acepta sujetarse a lo siguiente:

La carga máxima para llevar a cabo la recolección de residuos en cualquier capacidad de tolva es de 15 toneladas y para los contenedores de 1.5 mts³, 3 mts³ y 6 mts³ es de 500 kgs. En caso de contar con algún exceso de carga, las unidades del PRESTADOR no podrán realizar la recolección programada y se generará un cargo imputable al CLIENTE, consistente en el porcentaje de la contraprestación de los servicios establecido en la carátula de este contrato, por ser un “viaje en falso”.

Asimismo, en caso de ser una recolección programada o solicitada por el CLIENTE y las unidades del PRESTADOR no puedan llevar a cabo la recolección por causas ajenas como obstrucción, establecimiento cerrado, Equipo con exceso de peso ó vacío, así como con depósito de residuos peligrosos, el PRESTADOR podrá realizar el cargo establecido en el párrafo anterior, por ser un “viaje en falso”.

DÉCIMA PRIMERA. El PRESTADOR podrá ceder los derechos y obligaciones que deriven de este contrato de prestación de servicio a cualquier sociedad afiliada al PRESTADOR, sin la previa autorización del CLIENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. Ambas partes convienen en que el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en este contrato, será motivo de rescisión del mismo, sin necesidad de resolución judicial y responsabilidad alguna para las partes.

DECIMA TERCERA. “EL CLIENTE” reconoce y acepta que, en términos de lo establecido por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, tuvo a su disposición el aviso de privacidad de “EL PRESTADOR” (en lo sucesivo el “Aviso de Privacidad”), documento que se encuentra publicado en la página de internet: <http://www.pasa.mx/AvisoPrivacidad.html>.

En virtud de lo anterior, “EL CLIENTE” en este acto manifiesta su consentimiento para que los datos personales que con motivo de este instrumento sean divulgados y/o entregados a “EL PRESTADOR” sean tratados de conformidad con los términos, condiciones y las finalidades establecidas en el referido “Aviso de Privacidad”.

DECIMA CUARTA. Para los efectos de interpretación y cumplimiento de lo pactado en el presente contrato de prestación de servicios, las partes se someten a las leyes y tribunales competentes del lugar en donde se celebre el presente contrato, según la carátula, renunciando al fuero de sus domicilios, señalados también en la carátula.

El presente contrato se firma en la fecha y lugar indicados en la carátula del presente contrato.

FIRMA

CLIENTE

PRESTADOR

Nombre:

Nombre: